

Servicio de Rentas Internas - Actualización de Formularios 103, 104, 104 A y 106.

Estimados(as) amigos(as):

Informamos a ustedes que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00010, publicada en el Registro Oficial No. 672 de 19 de Enero de 2016, se expidieron las normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI mediante Títulos del Banco Central (TBC).

Se dispuso además que es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, así como, para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento.

En este sentido, el SRI mediante Resolución No. NAC.DGERCGC16-00000125, publicada en el Registro Oficial No. 716 de 21 de Marzo de 2016, resuelve aprobar los siguientes Formularios, en los cuales se incluyen nuevos casilleros para efectuar pagos mediante TBC:

- **Formulario 103:** Para la Declaración de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.
- **Formulario 104:** Para la Declaración de Impuesto al Valor Agregado.
- **Formulario 104 A:** Para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no realizan actividades de comercio exterior.
- **Formulario 106:** Formulario Múltiple de Pagos.

Se podrán realizar las declaraciones correspondientes en los formularios aprobados a partir del 30 de marzo de 2016, y se las recibirá en los plazos establecidos para cada caso de conformidad con la normativa vigente.

Disposición Derogatoria: Quedan derogadas las siguientes resoluciones:

Resolución No. NAC-DGER2005-0637, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 12 de enero de 2006; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000144 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000391 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 492 de 04 mayo de 2015 y Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000475, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 522 de 15 de junio de 2015.

Esta reforma entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Para mayor información puede comunicarse con: Rodrigo Herrera (rodrigo.herrera@ec.pwc.com) o Erika Garcés (erika.garces@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con Janina Chasi (janina.chasi@ec.pwc.com) o Andrés Jurado (andres.jurado@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

Un Cordial Saludo,
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.